

RESOLUCIÓN No. 0540 DE 2023

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015, Decretos Ordenanzaes No. 00261 de 2008, 0068 de 2015, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobernador de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del Artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan de Desarrollo Departamental, creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, mediante Decretos Ordenanzaes Nos. 261 de 2008 y 068 de 2015.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, regula entre otros aspectos, las responsabilidades, facultades, y deberes de los supervisores, interventores y personal de apoyo frente a la vigilancia de la correcta ejecución contractual.

Que, el Artículo 83 ibídem, establece que: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*.

Que, para cumplir las labores de seguimiento, vigilancia y control, es necesario establecer parámetros y definir obligaciones y responsabilidades que faciliten y garanticen mejores resultados en la gestión encomendada.

Que, el régimen jurídico de contratación aplicable al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, es el establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. Adoptar el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Infraestructura y Concesiones de



SC-CER614726



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
@/ICCUGOB @/ICCUGOB @/iccugobc
www.iccu.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0540 DE 2023

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU"

Cundinamarca – ICCU, versión 1 de fecha 14 de julio de 2023, anexo a la presente resolución, como parte integral de la misma, como reglamento interno que rige con el propósito de fortalecer las actividades, vigilancia y control ejercidas por supervisores o interventores en la gestión contractual del ICCU.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MARCO NORMATIVO DE LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, desarrollará la actividad de supervisión e interventoría con estricta observancia del régimen jurídico que regula la materia, en armonía con el Manual de Supervisión e Interventoría que se adopta mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICIDAD. La presente resolución será publicada en la página web del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU.

ARTÍCULO CUARTO. – DEROGATORIA. Derogar en su totalidad las demás disposiciones que sean contrarias al presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de julio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Revisó: Germán Alirio Meléndez Campos – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual - ICCU
Proyectó: Alba Rubiela Rodríguez Garzón – Profesional Especializado Oficina Jurídica - ICCU



SC-CER649789



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 24/ 749 1806
f/ICCUGOB @ICCUGOB @lccugobc
www.iccu.gov.co